REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0052 DE 2011

(21-FEBRERO-2011)

Por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de una Empresa de Servicios Temporales denominada EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES Sigla TEMPOEFICAZ SAS, Nit. 900.353.668-9

El coordinador del grupo de atención al ciudadano y trámites de la dirección territorial de Risaralda Territorial, en uso de sus facultades legales contenidas en el Decreto 205 del 2003 y las Resoluciones números 416 y 00951 de 2003 y el articulo 6 -6.1 Numeral 4 de la Resolución Nº 02605 del 27 de julio de 2009, y

C O N S I D E R A N D O

Que, El Doctor **GERMAN ALBERTO JARAMILLO GARCIA** , identificada con la cédula de ciudadanía Nº 10.121.822 expedida en la ciudad de Pereira Risaralda, en su calidad de Gerente denominada **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** de **Sigla TEMPOEFICAZ SAS, Nit. 900.353.668-9** con domicilio principal en la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, solicita a este Ministerio autorización de funcionamiento como Empresa de Servicios Temporales.

Que, la Ley 50 de 1990 y especificamente el artículo 7 del 4369 de diciembre 4 de 2006, establecen los requisitos que se deben acompañar a la solicitud de funcionamiento:

Que, en cumplimiento de lo anterior, acompañado de la solicitud el Representante Legal de la citada Empresa, presentó los siguientes documentos : el Certificado de Cámara de Comercio N°3107821-3107822, la Escritura Pública N° 6798 de Fecha 31 de Agosto de 2009, los Modelos de contratos a suscribir con los trabajadores en misión y los usuarios del servicio, el Reglamento de Trabajo con su respectiva Resolución N° 0763 de 26 de noviembre de 2010, la Póliza de Garantía N°580-46-994000000110 de fecha 04 de febrero de 2011, suscrita por la Aseguradora Solidaria de Colombiana , y su respectivo pago, Balance Inicial suscrito por el Representante Legal de la empresa y el Contador titulado con la respectiva Tarjeta Profesional Nº 131454 T.

Que, una vez estudiada la documentación, se encontró que ésta cumple con los requisitos exigidos por la normatividad legal vigente.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: **AUTORIZAR** el funcionamiento como Empresa de Servicios Temporales **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES Sigla TEMPOEFICAZ SAS , Nit., 900.353.668-9** con Certificado de Cámara de Comercios N° 3107821 Al 3107822 constituido en la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: **ADVERTIR** a La Empresa de Servicios Temporales **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES Sigla TEMPOEFICAZ SAS , Nit., 900.353.668-9** su obligación contenida en el Decreto 4369 del 2006, de rendir los informes trimestrales de operación, en los formatos cuyo modelo será suministrado

Por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de una Empresa de Servicios Temporales.

por el Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites de esta Territorial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 50 de 1990.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR, que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante este Despacho y el Apelación ante el Director Territorial de Risaralda, interpuestos en el momento de la notificación personal o dentro de los cinco (05) días siguientes a ella, a la desafijación del Edicto o de su Publicación, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 del Decreto 01 de 1984.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, a las partes jurídicamente interesadas, de conformidad a lo contemplado en el Decreto 01 de 1984, con la advertencia de que trata el artículo anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

RICARDO DIAZ MARULANDA
Coordinador

Transcriptor: Diana D.
Elaboró: Diana D..
Revisó: R.Diaz

Ruta: C:\Información\Empresas de Servicios Temporales\Resolución Autorización E.S.T.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 22 de febrero de 2011, notifico personalmente al señor GERMANA ALBERTO JARAMILLO GARCIA , en calidad Representante Legal ,de identificaciones con la cedula ciudadanía 10.121.822 Pereira Risaralda El contenido de la Resolución Nº 0052 del día 21-febrero-2011 , entregándose una copia de la misma, advirtiéndole que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición y Apelación interpuestos en el momento de la notificación personal o dentro de los cinco días siguientes a ella o a la desfijación del edito

GERMANA ALBERTO JARAMILLO GARCIA
NOTIFICADO

DIANA MILENA DUQUE ARDILA
NOTIFICADOR